



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

__ de _____ del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO A SOLICITAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD MENSTRUAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es un proceso biológico natural que experimenta gran parte de la población en edad reproductiva, particularmente las mujeres y otras personas menstruantes. Sin embargo, a pesar de su universalidad, ha sido históricamente invisibilizada y rodeada de estigmas y prejuicios que han impedido su reconocimiento como un aspecto legítimo de la salud y de los derechos humanos. Esta invisibilización impacta de manera directa en la vida escolar de miles de estudiantes del Estado de México, quienes con frecuencia enfrentan dificultades para ejercer plenamente su derecho a la educación en condiciones de igualdad.



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Los síntomas asociados al ciclo menstrual, como cólicos intensos, migrañas, fatiga, náuseas o mareos, en no pocos casos resultan incapacitantes, impidiendo la asistencia regular a clases o afectando el desempeño académico. Diversos estudios médicos han confirmado que la dismenorrea afecta a más del 70% de las estudiantes en algún momento de su vida escolar, y que en un porcentaje significativo de casos los síntomas son de tal magnitud que interfieren en la concentración, la movilidad y la participación activa en las actividades educativas. A pesar de esta realidad, la legislación educativa vigente en el Estado de México no contempla la posibilidad de justificar las inasistencias derivadas de la salud menstrual.

Esta omisión genera un vacío legal que se traduce en múltiples consecuencias para las estudiantes: la acumulación de faltas no justificadas, la pérdida de exámenes o evaluaciones, sanciones disciplinarias, estigmatización en el entorno escolar e, incluso, en los casos más graves, deserción escolar. El costo emocional de esta situación es igualmente alto, pues muchas alumnas viven con ansiedad y estrés al tener que decidir entre cuidar su salud o cumplir con la asistencia obligatoria a la escuela, lo que impacta negativamente en su bienestar integral y en su rendimiento académico.

El derecho a la educación, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, debe ejercerse en condiciones de igualdad, sin discriminación y con respeto a la dignidad de las personas. El artículo 1 de la Constitución federal prohíbe toda forma de discriminación, incluidas aquellas relacionadas con el género o con condiciones de salud. A su vez, el artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño obligan al Estado mexicano y a sus entidades federativas a adoptar medidas que eliminen cualquier obstáculo que limite el acceso equitativo a la educación.



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

La Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 76, reconoce de manera detallada los derechos de los educandos, asegurando que se favorezca su pleno desarrollo, la igualdad y la no discriminación. Sin embargo, dentro de este catálogo aún no se encuentra el reconocimiento de un derecho fundamental para miles de alumnas: el de justificar sus inasistencias por motivos de salud menstrual. Incorporar este derecho no implica otorgar privilegios ni excepciones injustificadas, sino eliminar una barrera estructural que afecta a un sector de la población estudiantil de manera recurrente y natural.

Con esta reforma, se establece un marco jurídico que permitirá a las instituciones educativas del Estado de México garantizar a las estudiantes la posibilidad de ausentarse de clases durante los días en que los síntomas menstruales resulten incapacitantes, sin que ello derive en sanciones, pérdida de evaluaciones o discriminación. De igual forma, la propuesta contempla que, en caso de coincidir las ausencias con evaluaciones u obligaciones escolares, las estudiantes tengan derecho a solicitar su reprogramación conforme a lineamientos que establezca la autoridad educativa, asegurando un equilibrio entre el derecho a la salud y la continuidad académica.

La aprobación de esta iniciativa tendrá un efecto positivo en la permanencia escolar, reducirá la discriminación, contribuirá al bienestar integral de las alumnas y fomentará un entorno educativo más inclusivo, empático y respetuoso de la dignidad humana. Además, constituye una medida congruente con las obligaciones nacionales e internacionales del Estado de México en materia de derechos humanos, educación y salud, y coloca a la entidad a la vanguardia en la promoción de la igualdad de género en el ámbito educativo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ATENTAMENTE

**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. – Se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

...

I a X ...

XI. Solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, permitiendo que las ausencias derivadas de síntomas incapacitantes puedan ser validadas sin afectar el desempeño académico ni generar sanciones disciplinarias. En caso de que la inasistencia coincida con actividades de evaluación u obligaciones escolares, se tendrá derecho a solicitar su reprogramación conforme a los lineamientos que establezca la autoridad educativa estatal.



DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

BIBLIOGRAFIA

American College of Obstetricians and Gynecologists (ACOG). (2021). Dysmenorrhea and Endometriosis in the Adolescent. *Obstetrics & Gynecology*, 137(6), 1158–1168. <https://www.acog.org/clinical>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas, 1979. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1989. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). Menstruación, dignidad y derechos humanos. Nueva York: UNFPA. <https://www.unfpa.org/publications>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Menstruación y derechos humanos en México: hacia una gestión digna y sin discriminación. <https://www.gob.mx/inmujeres>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Directrices sobre la salud menstrual y su impacto en la vida diaria. Ginebra: OMS. <https://www.who.int/publications>

Secretaría de Salud, Gobierno de México. (2021). Salud menstrual: datos y recomendaciones. Ciudad de México. <https://www.gob.mx/salud>